

Evidencia la falta de conocimiento de la gravedad del delito

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO RECHAZA SENTENCIA QUE ABSUELVE A MUJER
ACUSADA DE TRATA CONTRA UNA ADOLESCENTE DE 15 AÑOS**

Nota de Prensa N°161/OCII/DP/2016

- ***Solicita al Poder Judicial que corrija dicha decisión, a fin de evitar que sea aplicada en futuros casos.***

La Defensoría del Pueblo expresó su enérgico rechazo a la sentencia emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, que confirma la absolución de Elsa Cjuno Huilca, por el delito de trata de personas en agravio de una adolescente de 15 años.

La sentencia adopta un concepto limitado de “explotación” que exige, más allá del aprovechamiento de la víctima para la obtención de un beneficio indebido, el agotamiento físico de ésta, lo que puede generar impunidad para situaciones que no se adecúen a dicha definición. Asimismo, la decisión tomada desconoce la gravedad de la actividad de “dama de compañía”, como una modalidad de explotación sexual en caso de víctimas menores de edad.

Otro aspecto grave de la sentencia es que se ha omitido toda consideración a la minoría de edad de la agraviada, sin tomar en cuenta que en nuestro país, la mayor cantidad de víctimas del delito de trata de personas son niños, niñas y adolescentes (56% de acuerdo al Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público), lo que exige incrementar los niveles de protección de este grupo, tal como lo establece el Protocolo de Palermo contra la Trata de Personas –instrumento internacional por excelencia sobre la materia-, así como las diversas normas y políticas públicas aprobadas por el Estado que no fueron consideradas para resolver el caso.

Para la Defensoría del Pueblo, esta sentencia evidencia un problema mayor: la falta de conocimiento de la gravedad del delito de trata de personas y sobre lo dispuesto en el marco jurídico nacional e internacional. En ese sentido, en el Informe Defensorial N° 158: “*La trata de personas en agravio de niños, niñas y adolescentes*” se recomendó a la Academia de la Magistratura realizar programas de capacitación para magistrados en materia de trata de personas, mientras que al Poder Judicial se le planteó evaluar la adopción de acuerdos plenarios que aborden de manera exclusiva los elementos del delito de trata de personas.

Para la Defensoría del Pueblo, el criterio adoptado por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en favor de la acusada debe corregirse de manera inmediata. Esta exhortación cobra relevancia en el marco del Día Nacional contra la Trata de Personas, que nos recuerda las terribles consecuencias que tiene este delito en la sociedad.

Lima, 23 de setiembre de 2016.